


**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISDEF**

 MINISTERIO DE DEFENSA		JUNTA DE CONTRATACIÓN
Acta Número.- 6/2024	Año.- 2024	Fecha.- 22/01/2024
Exp. Núm.- 2023/JCMDEF /00000061E	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.	
Tipo de reunión	Pleno (telemático)	
Asistentes	Cargo/Nombre	Presente/Ausente
Presidente	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN	Presente
Vicepresidente	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA.	Presente
Vocales		
EMAD	ILMO. SR. CORONEL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, Vocal titular.	Presente
SUBDEF	ILMO. SR. CORONEL, SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS, Vocal titular.	Presente
EJÉRCITO DE TIERRA	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS EL EJÉRCITO DE TIERRA, Vocal titular.	Presente
ARMADA	SR. TENIENTE CORONEL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ARMADA, Vocal suplente nº 2.	Presente
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO, Vocal titular.	Presente
Asesoría Jurídica	SRA. TENIENTE CORONEL AUDITOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL, Vocal titular.	Presente
Intervención	SRA. TENIENTE CORONEL INTERVENTOR DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA, Vocal suplente.	Presente
Secretario		
Secretaría Junta	SR. TENIENTE CORONEL, Titular.	Presente
Asesores técnicos/Otros asistentes		
En Madrid, a las 12:00 horas del día de la fecha, los componentes de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa expresados en el encabezamiento se reúnen, empleando medios telemáticos, y tratan el siguiente asunto, de conformidad con el orden del día:		
Orden del día:	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.	



Antecedentes	<p>Primero.- Después de los estudios preparatorios para la viabilidad de la centralización del suministro de grasas y lubricantes, tal y como consta en el apartado 10.3 Categorías Centralizables del PACDEF 2022, se aprobó la estrategia de contratación por la Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF) con fecha 17 de febrero de 2022.</p> <p>Segundo.- En fecha 29/09/2022 se realizó una Consulta Preliminar del mercado, de conformidad con lo establecido en el art. 115 LCSP. El informe sobre el resultado de la Consulta fue publicado en la PLACSP el 31/09/2023.</p> <p>Tercero.- En reunión de 18/10/2023 (acta 1.025), aprobó la Orden de Inicio del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA (Expte. 2023/JCMDEF/00000061E). En la tramitación de este expediente se han realizado las siguientes <u>actuaciones</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Publicación del anuncio de información previa en el DOUE, el 29/09/2023.▪ Informe de la Oficina Presupuestaria, de 23/10/2023, favorable.▪ Informes del Asesor Jurídico General de la Defensa, de 14/11/2023 sobre el PCAP.▪ Informe de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de 23/11/2023, favorable.▪ Autorización del Consejo de Ministros sobre el expediente, de 09/01/2024, de conformidad con lo establecido en el art. 324.1.a) LCSP.▪ Informe del Interventor Delegado en la DIGENECO, de 12/01/2024
Debate	El Presidente somete la cuestión para consideración de la Junta, por medios telemáticos.
Resolución	<p>La Junta, por unanimidad, <u>ACUERDA</u>:</p> <p>APROBAR el expediente, los Pliegos, y la apertura del procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.</p> <p>Los <u>datos básicos</u> del acuerdo marco propuesto son los siguientes:</p> <p><u>OBJETO</u>: La celebración de un acuerdo marco (AM) para establecer la selección de los contratistas y los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (CB) en el mismo, para el suministro de los productos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que celebren los órganos de contratación del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) para satisfacer las necesidades previstas en el expediente de suministro de grasas, lubricantes y productos funcionales en el ámbito del Ministerio de Defensa.</p> <p><u>Nº EXPTE.</u>: 2023/JCMDEF/00000061E</p> <p><u>LEGISLACIÓN</u>: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP. El AM está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 21 LCSP, y al régimen del recurso especial en materia de contratación de los arts. 44 y ss. LCSP.</p> <p><u>ÁMBITO SUBJETIVO</u>: MINISDEF.</p>



MODALIDAD DEL ACUERDO MARCO: El AM se configura en la modalidad de **único adjudicatario Por lote**, de conformidad con lo establecido en el art. 221.3 LCSP. Los contratos basados (CB) se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el AM, sin necesidad de realizar nuevas licitaciones para los mismos.

TIPO: Suministro, configurado en función de las necesidades de la Administración, donde el empresario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrarse los CB.

LOTES: Se establecen SEIS (6) lotes, según el tipo de suministro:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	ACEITES LUBRICANTES
2	GRASAS
3	LÍQUIDOS HIDRÁULICOS
4	ANTICORROSIVOS
5	PRODUCTOS ESPECIALES
6	PRODUCTOS COMERCIALES

DURACIÓN DEL AM (1+1): 1 AÑO, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización. La fecha prevista de entrada en vigor del AM es marzo de 2024.

Podrán concertarse prórrogas del presente AM hasta un máximo de 1 AÑO.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: La duración de los CB podrá superar en 6 meses la vigencia del AM (incluidas sus eventuales prórrogas). Para que un CB pueda tener una duración superior a esta duración máxima (esto es, ser superior a la vigencia del AM, más la eventual prórroga del AM, más 6 meses adicionales) se requerirá la autorización de la Junta de Contratación del MINISDEF:

Duración máxima de los CB sin necesidad de autorización de la JUCONDEF:

Vigencia del AM	+6 meses adicionales
-----------------	----------------------

Lo anterior no impide que los CB puedan contemplar, en su clausulado, la posibilidad de prórrogas que superen tal duración máxima, si bien para poder acordar tales prórrogas se requerirá autorización de la citada Junta.

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto de los CB coincidirá con el plazo de duración de los CB, salvo que el órgano de contratación del CB correspondiente autorice una ampliación del plazo de ejecución de las mismas en los supuestos establecidos en el artículo 29.3 LCSP, y el artículo 195.2 LCSP. Esta ampliación del plazo de ejecución de las prestaciones no requerirá autorización de la Junta de Contratación del MINISDEF, aunque supere la duración máxima de los CB, indicada en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Al tratarse de un AM, y a tenor del artículo 100.3 de la LCSP, no resulta necesario que figure el Presupuesto Base de Licitación, ni en consecuencia tampoco debe consignarse el volumen de créditos que será objeto de determinación en los correspondientes CB, toda vez que del AM no se derivan obligaciones económicas para el MINISDEF. Dichas obligaciones



económicas serán exclusivamente las que resulten de los CB que se celebren por los órganos de contratación del MINISDEF. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este AM, se atenderán con los créditos presupuestarios de los CB que se tramiten por los órganos de contratación competentes.

VALOR ESTIMADO: El valor máximo estimado (VE) del presente AM, calculado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.13 LCSP, asciende a **CATORCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS** (14.029.400 €), y comprende, por tanto, el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del AM, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con el desglose que se indica a continuación:

Valor máximo estimado del AM

LOTE	PERIODO INICIAL	PRÓRROGA	MODIFICACIONES PREVISTAS (20 %)	VALOR ESTIMADO (sin IVA)
	1ª ANUALIDAD	1ª ANUALIDAD		
LOTE I	3.529.000 €	3.529.000 €	705.800 €	7.763.800 €
LOTE II	571.000 €	571.000 €	114.200 €	1.256.200 €
LOTE III	1.151.000 €	1.151.000 €	230.200 €	2.532.200 €
LOTE IV	181.000 €	181.000 €	36.200 €	398.200 €
LOTE V	620.000 €	620.000 €	124.000 €	1.364.000 €
LOTE VI	325.000 €	325.000 €	65.000 €	715.000 €
TOTAL	6.377.000 €	6.377.000 €	1.275.400 €	14.029.400 €

Nota: Todos los importes se muestran en euros, IVA/IPSI/IGIC no incluido.

Tanto los importes, como la distribución por anualidades, son orientativos. No son vinculantes. No crean obligaciones a la Administración, ni derechos al contratista. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros requeridos por la Administración cuando surja la necesidad, y prestados por aquel.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO. Los criterios de valoración de ofertas es el descrito en el PCAP:

Criterio	Descripción	Ponderación
A	Descuento medio ponderado del conjunto de voces (Importe de cada uno de los productos)	80 %
B	Plazo de entrega.	8 %
C	Disponibilidad de web de comercio electrónico	12%

El Importe de Licitación (o importe neto total de la oferta), será el resultado de multiplicar los Precios Netos Individuales ofertados por los consumos orientativos reflejados en el MODELO DE OFERTA. Este Importe de Licitación de la oferta (Sumatorio de Precios netos unitarios x Consumos orientativos) será comprobado por la Junta de Contratación del MINISDEF.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Existen condiciones especiales de ejecución conforme a lo



	<p>establecido en el art 202 LCSP.</p> <p>DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El precio se determina mediante los precios unitarios para cada producto, resultantes de la licitación, expresados en una Prima de licitación.</p> <p>CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO: En la elaboración de los Pliegos se ha tenido en cuenta el resultado obtenido en la Consulta preliminar de mercado realizada.</p>
Competencia	La Junta de Contratación del Ministerio de Defensa resulta competente para adoptar el presente acuerdo en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación.
Recursos	<p>Contra este acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>El recurso especial en materia de contratación es potestativo, por lo que, alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1 m), y art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</p>

El Presidente de la Junta de Contratación
Vº. Bº.

Fecha: 2024.01.23 18:57:41 +01'00'

El Secretario de la Junta de Contratación

Fecha: 2024.01.23 17:31:55 +01'00'